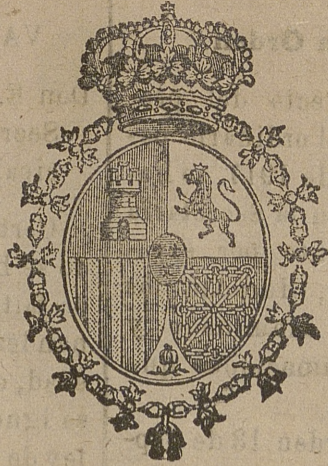


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta del 18 de Septiembre de 1916).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA.

Declarado el estado de guerra entre Turquía y Rumanía, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cual quier acto hostil que pueda considerarse contrario á la neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(Gaceta de 17 de Septiembre del 1916).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública incoados con motivo de la construcción de los caminos vecinales de Torrecilla de la Orden á la estación del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, y de Torrecilla de la Orden al kilómetro 76 de la carretera de Valladolid á Salamanca.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para los efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.—Señor Gobernador civil de Valladolid.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1916).

Núm. 2.297.

Sección provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vega de Valdetronco, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del cinco al diez de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha

de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 16 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DELAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
2	Hermenegildo Perez.				41'60	2'08	43'68	
23	Lucas Rascon.				52	2'60	54'60	
24	Alejandro Gomez.				78	3'90	81'90	
26	Pelayo San José.				52	2'60	54'60	
27	Liborio García.				52	2'60	54'60	
28	Antonino Delgado.				52	2'60	54'60	
31	Dimas Torres.				62	3'12	65'52	
TOTAL.					390	19'50	409'50	

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.290.

Ataquines.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo sea examinado y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sean no será admitida ninguna.

Ataquines 14 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Santos Izquierdo.

NUM. 2.287.

Pozuelo de la Orden.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Pozuelo de la Orden 13 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.—P. S. M., El Secretario, José Román.

NUM. 2.293.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra José Alonso Fernandez, de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, por infracción de la ley de Ferro-carriles, en cuyo juicio ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Alonso Fernandez, á la pena de veinticinco pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado y en caso de insolvencia á un día de arresto en su domicilio por cada cinco pesetas que deje de satisfacer y al pago de las costas del presente juicio. Y para notificar esta sentencia á la Compañía remítase copia del fallo al Director de la misma y por hacerlo al denunciado testimonio del mismo al «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo de Pablo.—G. Amor.—Angel Sivele.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Valladolid á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Pablo de Pablo.

NUM. 2.294.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Godofredo Fernandez de Velasco de la cantidad de ciento quince pesetas con sesenta céntimos que le adeuda D. Eusebio Saez Pastor, de paradero ignorado, se sacan á pública subasta diferentes géneros de la tienda de comestibles que tuvo instalada en en la calle de la Pasión, número diez, de esta Ciudad, con toda estantería y mostrador perteneciente á la misma, instalación de gas; tasado todo pericialmente en la

cantidad de trescientas noventa pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio municipal el día veintitres del corriente mes y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada tasación para tener derecho á ser licitador.

Valladolid once de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Juez municipal, Pablo de Pablo.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

238

Núm. 2.289.

Villanueva de los Caballeros.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día trece del actual, para cubrir el déficit de tres mil setenta y dos pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal	8000	2'00	0'384	3072
Total.					3072

Villanueva de los Caballeros á 14 de Septiembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Isidoro Diez.—El Secretario, Crescencio Franco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 2.288.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Lopez Rumayor, de cuatrocientas ochenta pesetas y costas causadas que le adeuda Doña Gregoria Calvo Gutierrez, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta los siguientes bienes embargados: Seis sillas tapizadas molésqui; tasadas pericialmente en 42 pesetas.

Cuatro sillas tapizadas, tela listas; en 28 pesetas.

Dos sillas bajas rejilla; en 4 pesetas.

Un armario luna biselada, blanco; en 50 pesetas.

Un lavabo luna biselada, blanco; en 50 pesetas.

Una mesa de noche, madera blanca; en 10 pesetas.

Un aparador de comedor, madera blanca; en 100 pesetas.

Un trinchero madera blanca, estilo inglés; en 80 pesetas.

Una mesa comedor de la misma clase; en 50 pesetas.

Total, 414 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio municipal el día veintitres del corriente mes y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada tasación para tener derecho á ser licitador.

Valladolid once de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Juez municipal, Pablo de Pablo.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

237

Núm. 2.298.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy, en diligencia de hurto de carbon en la Estacion de Ariza y amenazas é insultos al mozo suplementario Fernando Alfageme, ha acordado que se cite á las denunciadas Justa Herreros Lopez y Josefa Herreros, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que bajo los apercibimientos de ley, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio municipal, el día dos de Octubre próximo á las doce horas, á la celebracion de juicio de faltas, debiendo hacerlo acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Valladolid 29 de Agosto de 1916.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy, en las diligencias sobre hurto de bombillas de la casa número 12, de la calle del Regalado, ha acordado que se cite al denunciado Pablo Diez San José, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos de ley, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio municipal, el día veintisiete de Septiembre á las doce horas, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 29 de Agosto de 1916.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Imprenta del Hospicio provincial.